



A
B
C

Desvinculados



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Contextualización



El reclutamiento ilícito de niñas, niños y adolescentes sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más graves, extendidas e invisibles en el marco del conflicto armado colombiano, tanto en el ámbito rural como en el urbano, en donde la población rural perteneciente a pueblos y comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes es la más vulnerable, ya que también es afectada por múltiples formas de victimización como el desplazamiento forzado y la violencia sexual, entre otras .

La vinculación de esta población a grupos organizados al margen de la ley se lleva a cabo por la fuerza o engaño y es favorecida, en algunos casos, por las precarias condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes, sus familias y redes vinculares de apoyo, así como falta de reconocimiento como sujetos de derechos, maltrato intrafamiliar, abuso sexual, otras violaciones basadas en el género , falta de oportunidades, dificultades en el acceso a la oferta estatal (salud, educación), pobreza extrema, influencia de prácticas culturales que pueden idealizar la guerra o la cultura del dinero fácil, presencia de los actores armados en sus barrios y veredas, cercanía a eventos asociados al conflicto armado en sus territorios (masacres, asesinatos, desplazamiento forzado), entre otras dificultades asociadas con la garantía de los derechos de esta población .

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Contextualización

Además de las anteriores situaciones, la vinculación de niños, niñas y adolescentes a los grupos armados al margen de la ley trae consigo incertidumbre y pérdida de redes de apoyo, generando impacto psicosocial, cuya magnitud depende de factores individuales como la edad, el sexo, la personalidad, la experiencia vivida, los antecedentes personales y familiares, y los antecedentes culturales, entre otros.

Una de las circunstancias más frecuentes por las que tienden a pasar los niños, niñas y adolescentes desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que también acontece en Colombia, es la dificultad de despojarse de la identidad de combatiente, muchas veces reforzada por el entorno, que recuerda constantemente el pasado vivido y tiende a estigmatizar. En ocasiones esto lleva a refugiarse en el discurso político o en las prácticas familiares o culturales tradicionales cuando se hace difícil elaborar las memorias del pasado dentro del grupo familiar o incluso las anteriores si hubo una vida familiar o comunitaria mal tratante.

El riesgo es que en el proceso de negación se pierdan experiencias útiles para continuar con la vida o se creen identidades negativas o reactivas, que resultan tan inconvenientes como el congelarse en una identidad de combatiente. Aquí los interlocutores tienen un papel fundamental como cuidadores que facilitan el tránsito hacia otras múltiples identidades, sin fracturas, y promoviendo cierto sentido de continuidad de la biografía personal sin partir de un punto cero o de un vacío histórico- biográfico”.

Síntesis - Marco normativo

NOMBRE DE LA NORMA

Ley 12 de 1992

Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño. En los artículos 38 (numeral 4) y 39, determinan que los Estados deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado y que dichas medidas deben promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Ley 418 de 1997

Reconocimiento como víctima de la violencia política a toda persona menor de 18 años que tome parte en las hostilidades y ordena al ICBF diseñar y ejecutar un programa especial de protección para la asistencia a estos niños, niñas y adolescentes.

Ley 599 de 2000

El Código Penal colombiano, en su artículo 162, tipifica el delito de reclutamiento ilícito.

Ley 833 de 2003

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados.

Decreto 128 de 2003

Modificó el Decreto 1385 de 1994, incluye, lo relativo al Comité Operativo para la Dejación de las Armas- CODA, las entidades que lo conforman, sus funciones y establece los beneficios y el proceso de reincorporación a la vida civil y la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes desvinculados

Ley 975 de 2005

Conocida como Ley de Justicia y Paz, define la condición de víctima a través del Artículo 5 y establece sus derechos a la justicia, verdad y reparación en los artículos 6, 7 y 8, respectivamente.

Ley 1098 de 2006

El Artículo 20 establece la protección ante guerras y los conflictos armados internos; y la prevención ante reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. El artículo 175 estipula el principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley; y el 176 la prohibición especial entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, niñas y adolescentes desvinculados por parte de autoridades de la fuerza pública.

Síntesis - Marco normativo

NOMBRE DE LA NORMA

Decreto 4138 de 2011

Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Ley de Víctimas por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Título VI Protección Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas.

Sentencia C-174 de 2004

La Corte reconoce que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes a la confrontación armada vulnera sus derechos a la integridad personal, a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la expresión, a la educación, a la salud, a la familia y a la recreación, entre otros.

Sentencia C-203 de 2005

Para la Corte resulta claro que la respuesta jurídico-institucional al problema de la desmovilización de menores combatientes ha de estar orientada hacia una finalidad resocializadora, rehabilitadora, educativa y protectora

Sentencia C-253ª de 2012

La Corte señala que la previsión conforme a la cual se reconoce a los menores de edad que hagan parte de organizaciones armadas organizadas al margen de la ley la condición de víctima, se ajusta a los estándares internacionales sobre la materia y constituye un desarrollo de las exigencias del ordenamiento superior en relación con el deber de protección de los menores de edad.

Sentencia C069 de 2016

Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 190 de la ley 1448 de 2011

Modalidades de atención

	MODALIDAD	POBLACIÓN ATENDIDA
APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	Hogar Gestor	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de conflicto armado
MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR	Hogar sustituto tutor	Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.
	Casa de acogida	Adolescentes, mayores de 15 años y menores de 18 años, sin discapacidad o enfermedad de cuidado especial, que no requieran tratamiento especializado por presentar consumo problemático de sustancias psicoactivas o trastornos mentales graves Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.
	Casa de Protección	Adolescentes, mayores de 15 años, que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio. Adolescentes sin discapacidad o enfermedad de cuidado especial. Adolescentes que no requieran tratamiento especializado por consumo problemático de sustancias psicoactivas o por presentar trastornos mentales graves, que ameriten un servicio especializado

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Acciones de atención especializada

Fase I

Activación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el acceso del niño, la niña o el adolescente a valoraciones de salud y educación, y consecución de documento de identidad.

Generar un ambiente cálido y de confianza que permita la estabilización emocional y satisfacción de las necesidades básicas de los/las adolescentes

Realizar ubicación, contacto y vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo, excepto en los casos de restricción del contacto, determinados por la autoridad administrativa competente.

Elaboración del diagnóstico integral y se formula el Plan de Atención Integral – PLATIN, con la participación del/la adolescente y, de ser posible, con su familia, red vincular de apoyo y la autoridad tradicional en el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos es fundamental incluir en las valoraciones iniciales la indagación por sus referentes de autoridades tradicionales; usos y costumbres que puedan orientar el plan de atención integral.

De acuerdo a lo establecido en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.



Acciones de atención especializada

Fase II

Fortalecimiento individual y familiar de acuerdo a los aspectos contemplados en el Plan de Atención Integral - PLATIN, el cual debe estar encaminado a fortalecer los procesos de garantía de derechos, participación e inclusión social de los y las adolescentes atendidos mediante el acceso a los servicios requeridos y desarrollo de competencias y habilidades individuales.

Trabajo cercano con la familia, red vincular de apoyo y autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico), a través del mantenimiento de comunicación permanente y el desarrollo de encuentros individuales y colectivos; y con el entorno y la red de servicios para promover la generación de condiciones para la inclusión social, la reconciliación, la reparación integral y la garantía de no repetición.

Acompañamiento psicosocial para abordar eventos no resueltos en la historia de vida, construcción, reconstrucción de vínculos, re significación de situaciones traumáticas, elaboración de duelos, entre otras, de acuerdo a valoración realizada.

Construir con las y los adolescentes el trayecto de vida, teniendo en cuenta todas las áreas del desarrollo humano, propiciando el fortalecimiento de competencias, enfocadas al establecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo

Acciones de atención especializada

Fase III

Desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a la consolidación de aprendizajes significativos adquiridos en las fases anteriores y a promover la adaptación a su nuevo ambiente socializador.

Orientar al adolescente o joven, a la familia, red vincular de apoyo o autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico), para mantener o gestionar la vinculación a los servicios del estado y dar continuidad a la trayectoria de vida planteada

Orientar a la familia de origen, red vincular de apoyo y autoridad tradicional para que acompañe y apoye al niño, la niña o el adolescente, en la implementación en su contexto familiar y comunitario, de la formación y experiencia adquirida durante el tiempo de permanencia en la modalidad.

Reafirmar competencias en el ejercicio responsable de sus derechos, deberes, y el establecimiento de hábitos de auto protección.

Coordinar las acciones de preparación para el egreso entre el operador, la unidad de apoyo (en caso de reintegro familiar), el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia, la Agencia Colombiana para la Reintegración- ACR y la Unidad para las Víctimas, dando aplicación al la “Procedimiento Ruta para el Tránsito de los Jóvenes del ICBF a la Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR y la continuidad en el Proceso de Reparación Integral a cargo de la Unidad para las Víctimas”.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.



Acciones generales

En el marco de la Ley 1448 de 2011, los niños, las niñas y adolescentes como víctimas de reclutamiento ilícito, son sujetos de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral, que comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción. Las acciones de contribución a la reparación integral que se realizan en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, se estipulan en el anexo 6 del lineamiento de ruta y en el capítulo de contribución a la reparación del lineamiento especializado

Desarrollo de encuentros Familiares como estrategia que posibilita la interacción directa en el mismo tiempo y espacio de los niños, las niñas y adolescentes con sus grupos familiares y/o redes vinculares. Estos encuentros se realizan en las modalidades hogar transitorio, centro de atención especializada y hogar sustituto tutor.

Articulación de los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, en el marco del anexo 7 del lineamiento de ruta de actuaciones, Gestionar las acciones requeridas para la certificación de los niños, niñas y adolescentes desvinculados ante el Comité de dejación de armas.

¡GRACIAS!



BIENESTAR
FAMILIAR